→ Acceso a las tasas (Sede Electrónica del ICAC)

NOTA INFORMATIVA

Tasa por el control y supervisión de la actividad de auditoría de cuentas

En el Boletín Oficial del Estado de fecha 4 de julio de 2018 se ha publicado la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. En su artículo 86 se elevan, a partir del día de entrada en vigor de esta Ley, los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda estatal hasta la cuantía que resulte de la aplicación del coeficiente 1,01 al importe exigible durante el año 2017. La mencionada Ley 6/2018 entra en vigor el 5 de julio de 2018.

Conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 181/2003, de 14 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de aplicación de la tasa del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por emisión de informes de auditoría de cuentas (actualmente tasa por el control y supervisión de la actividad de la auditoría de cuentas), el ingreso de las tasas en período voluntario deberá realizarse en el plazo de los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero en relación con el trimestre natural inmediato anterior.

En particular, la autoliquidación de la tasa por el control y supervisión de la actividad de la auditoría de cuentas a que se refiere el artículo 87 de la Ley 22/2015, de 20 de junio, de Auditoría de Cuentas, correspondiente al tercer trimestre de 2018, deberá realizarse en función de los informes firmados entre el 1 de julio de 2018 y el 4 de julio de 2018 y/o entre el 5 de julio de 2018 y el 30 de julio de 2018, de tal forma que un auditor o sociedad de auditoría que emita informes en ambos rangos de fechas deberá presentar dos autoliquidaciones correspondientes al tercer trimestre de 2018.

Los importes de las tasas por los informes firmados entre el 1 de enero de 2018 y el 4 de julio de 2018 son los siguientes:

- La cuota tributaria de esta tasa consistirá en una cantidad fija de 124,63 euros por cada informe de auditoría emitido y 249,37 euros por cada informe de auditoría sobre una Entidad de Interés Público en el caso de que el importe de los honorarios facturados por el informe de auditoría sea inferior o igual a 30.000 euros.

- Dicha cuantía fija será de 249,37 euros por cada informe de auditoría emitido y 498,74 euros por cada informe de auditoría sobre una Entidad de Interés Público, en el caso de que el importe de los honorarios facturados por el informe de auditoría sea superior a 30.000 euros.

Los importes de las tasas por los informes firmados entre el 5 de julio de 2018 y el 31 de diciembre de 2018 son los siguientes:

- La cuota tributaria de esta tasa consistirá en una cantidad fija de 125,88 euros por cada informe de auditoría emitido y 251,86 euros por cada informe de auditoría sobre una Entidad de Interés Público en el caso de que el importe de los honorarios facturados por el informe de auditoría sea inferior o igual a 30.000 euros.

- Dicha cuantía fija será de 251,86 euros por cada informe de auditoría emitido y 503,73 euros por cada informe de auditoría sobre una Entidad de Interés Público, en el caso de que el importe de los honorarios facturados por el informe de auditoría sea superior a 30.000 euros.

A estos efectos, se entiende por Entidad de Interés Público lo establecido en el artículo 15 del Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, teniendo en cuenta la modificación introducida por el Real Decreto 877/2015, de 2 de octubre, de desarrollo de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias, por el que se regula el fondo de reserva que deben constituir determinadas fundaciones bancarias; se modifica el Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio; y se modifica el Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.

Tasa por la expedición de certificados o documentos a instancia de parte y por las inscripciones y anotaciones en el ROAC

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 6/2018, a partir del 5 de julio de 2018 los importes de la cuota tributaria a que hace referencia el artículo 88.5 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, son los siguientes:

a) Inscripción de un auditor en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas: 76,51 euros.

b) Cambio de situación: 76,51 euros.

c) Modificación de datos que constan en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas de auditores: 76,51 euros.

d) Inscripción de una sociedad de auditoría en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas: una cantidad fija de 102,01 euros, más 48,96 euros por consejero/administrador.

e) Modificación de datos que constan en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas de las sociedades de auditoría: 76,51 euros.

f) Emisión de certificados de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas tanto a auditores como a sociedades de auditoría: 24,48 euros.

7 de julio de 2018.

→ Acceso a las tasas (Sede Electrónica del ICAC)